



“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

CIRCULAR CONJUNTA No. 1/2026
S.T.J., O.A.J. y T.D.J.

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO; MAGISTRADAS Y MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO; SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO; SECRETARIA EJECUTIVA DE PLENO; JUEZAS Y JUECES CIVILES, FAMILIARES, MERCANTILES, LABORALES, ORALIDAD MERCANTIL, PENALES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA; JUEZA ESPECIALIZADA EN ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA Y PREVENTIVAS EN FAVOR DE LAS MUJERES Y PROCEDIMIENTOS NO CONTROVERTIDOS; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS Y ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; JUEZA Y JUECES REGIONALES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL SISTEMA TRADICIONAL; JUEZAS Y JUECES DE CONTROL Y DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; TITULARES DEL CENTRO ESTATAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE PROMOCIÓN DE CULTURA DE PAZ, CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y, DE LAS DISTINTAS OFICINAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS PERTENECIENTES A ESTE PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Por este conducto se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción XXII; 107, fracción VII; y 200, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en el artículo 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia, del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, aprobaron la determinación mediante la cual se señalan los días de suspensión de labores y los periodos vacacionales correspondientes al ejercicio dos mil veintiséis:

I. Días inhábiles para el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, contemplados para el año dos mil veintiséis son los siguientes:

DÍAS DE SUSPENSIÓN

JUEVES 1° DE ENERO. (En términos del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo)
LUNES 2 DE FEBRERO. (En conmemoración del día 5 de febrero, Aniversario de la Constitución y en términos del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo)
LUNES 16 DE MARZO. (En conmemoración al día 21 de marzo, aniversario del natalicio de Benito Juárez y en términos del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo)
MIÉRCOLES 1°, JUEVES 2 y VIERNES 3 DE ABRIL. (Días santos)
VIERNES 1° DE MAYO. (Día del Trabajo)
MARTES 5 DE MAYO. (Batalla de Puebla)
DOMINGO 10 DE MAYO. (Día de la Madre)
SÁBADO 18 DE JULIO. (Aniversario luctuoso de Benito Juárez)
AGOSTO (DÍA DEL BURÓCRATA, POSIBLE VIERNES 7 Ó LUNES 10 DEL CITADO MES)
MARTES 25 DE AGOSTO. (San Luis Rey)
MARTES 15 y MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE. (Aniversario de la Independencia)
LUNES 12 DE OCTUBRE. (Día de la Raza)
DOMINGO 1° y LUNES 02 DE NOVIEMBRE. (Día de muertos)
LUNES 16 DE NOVIEMBRE. (En conmemoración al día 20 de noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana y en términos del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo)
SÁBADO 12 DE DICIEMBRE.
VIERNES 25 DE DICIEMBRE.

II. Periodos vacacionales, establecidos para el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, para el año dos mil veintiséis son los siguientes:

a) **Periodos vacacionales ordinarios:**

Todo el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales de Primera y Segunda Instancia, Tribunal Laboral, así como las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, gozarán de 2 periodos ordinarios de vacaciones, con excepción de aquellos que aún no tengan derecho por no tener cumplidos 6 meses laborando, o aquellos a quienes se indique de manera expresa, tomarlos dentro de algún periodo extraordinario.

Los **periodos vacacionales ordinarios**, dentro los cuales los órganos y áreas antes referidos, permanecerán cerradas y no correrán términos judiciales serán los siguientes:

Primer periodo vacacional	10 días hábiles (Artículo 33 LTSIPE)	Del lunes 20 al viernes 31 de julio de 2026, inclusive.
Segundo periodo vacacional	10 días hábiles (Artículo 33 LTSIPE)	Del lunes 21 de diciembre de 2026 al martes 5 de enero de 2027, inclusive.

Los Juzgados Familiares del Primero Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Capital del Estado; Juzgados Civiles y Familiares del Segundo, Tercero y Sexto Distrito Judicial, con residencia en Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles; Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del Estado, con residencia en los municipios de Cárdenas, Ciudad del Maíz, Tancanhuitz, Tamazunchale, Cerritos, Guadalcázar, Venado, Salinas y Santa María del Río; Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad con residencia en la Capital del Estado y Ciudad Valles; así como el Juzgado Segundo de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Especializado en Adolescentes y Ejecución de Medidas del Sistema Tradicional, disfrutarán de igual modo de sus 2 periodos vacacionales ordinarios; no obstante, los titulares de los órganos jurisdiccionales antes mencionados designarán una guardia para aquellos asuntos que bajo su más estricta responsabilidad consideren urgentes, en el entendido que durante dicha guardia **no correrán los términos judiciales.**

b) **Periodos vacacionales extraordinarios:**

Con el objeto de garantizar y privilegiar el derecho de acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la y los justiciables, así como en respeto a



los derechos laborales de las y los trabajadores que integran el Poder Judicial del Estado de las áreas que a continuación se mencionan, durante el presente ejercicio disfrutarán de 2 periodos anuales de vacaciones, dentro de los plazos siguientes:

Primer periodo vacacional extraordinario	10 días hábiles (Artículo 33 LTSIPE)	Del lunes 3 al viernes 14 de agosto de 2026.
Segundo periodo vacacional extraordinario	10 días hábiles (Artículo 33 LTSIPE)	Del miércoles 6 al martes 19 de enero de 2027.

Para tal efecto, los titulares tendrán la facultad de calendarizar los periodos vacacionales del personal que tienen adscrito, a efecto de seguir brindando el servicio de impartición de justicia de manera efectiva; debiendo informar oportunamente al Pleno del Órgano de Administración Judicial, para su conocimiento y efectos administrativos conducentes.

Los órganos que deberán gozar de sus 2 periodos vacacionales, en modo escalonado o alternado, dentro de los periodos extraordinarios, son los siguientes:

1. El personal del **Juzgado Especializado en Órdenes de Protección de Emergencia y Preventivas en favor de las Mujeres y de Procedimientos no Controvertidos**. En los periodos de ausencia de la titular del citado órgano jurisdiccional, sí correrán los términos judiciales y quedará como Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, la Secretaria o el Secretario de Acuerdos, para continuar con el buen funcionamiento de la impartición de justicia.
2. El personal del **Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM)**, situado en Ciudad Judicial "*Presidente Juárez*", dentro del Primer Distrito Judicial del Estado. En el entendido que, además, dentro de los días considerados como inhábiles, en los cuales, tendrá lugar el desarrollo de convivencias entre niñas y niños, con madres o padres no custodios o familiares, el referido Centro deberá asignar el rol de guardia necesario, para continuar brindando el servicio, sin suspender el desarrollo de las visitas asignadas por los órganos judiciales respectivos durante los días de suspensión ya señalados.
3. El personal del **Juzgado Séptimo del Ramo Penal del Sistema Tradicional**. En los periodos de ausencia de la titular del citado órgano jurisdiccional, sí correrán los términos judiciales y quedara como Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, la Secretaria o el Secretario de Acuerdos, para continuar con el buen funcionamiento de la impartición de justicia.

4. Por último, respecto de los operadores jurisdiccionales y administrativos que integran los **Centros de Justicia Penal de las Cuatro Regiones Judiciales**, gozarán de sus periodos vacacionales, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado; por lo que, la Administración Judicial del Sistema de Gestión deberá informar oportunamente al Pleno del Órgano de Administración Judicial.

Lo anterior, para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 16 DE FEBRERO DE 2026



[Handwritten signature in pink ink]

MAGISTRADA LOURDES ANAHÍ ZARAZÚA MARTÍNEZ.
PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.



CONSEJERO FRANCISCO RAMOS SILVA.
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL



MAGISTRADA ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA.
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

L'GTR